



## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA**

**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS RELATIVOS A: DIRECCIÓN TÉCNICA DE EJECUCION DE LAS OBRAS Y COORDINACION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE EJECUCION, PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REFORMA INTEGRAL Y AMPLIACION DEL BLOQUE QUIRURGICO Y ESTERILIZACION EN EL HOSPITAL "MORALES MESEGUER" DE (MURCIA).**

Septiembre de 2019

### **Normativa de aplicación.**

Esta asistencia técnica de obra encargadas por este Servicio habrá de sujetarse a las siguientes normativas:

- Real Decreto 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley Contratos de las Administraciones Públicas, en lo referente a contratos de consultoría y asistencia técnica. Y Ley 9/2017 de 8 de Noviembre, por la que se la Ley de Contratos del Sector Público.

- Ley 38/1999 de la Ordenación de la Edificación.

- La del presente Pliego de prescripciones técnicas.

- Las instrucciones dictadas por el Órgano de Contratación.

- Legislación específica sobre la materia objeto del contrato.

- Con carácter específico, se ajustará exactamente al contenido del

Proyecto aprobado por el Órgano de Contratación y en especial al presupuesto de ejecución de las obras.



## CAPITULO I: CONDICIONES GENERALES

### 1.- OBJETO

El objeto del presente pliego de prescripciones técnicas particulares (en adelante PPTP) es describir las características técnicas del servicio objeto del contrato para la realización de los trabajos de **DIRECCION TECNICA Y COORDINACION DE LA SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCION DE LAS OBRAS PARA LA REFORMA Y AMPLIACION BLOQUE QUIRURGICO Y ESTERILIZACION EN EL HOSPITAL "MORALES MESEGUER" DE, MURCIA**, por Arquitecto Tecnico, Ingeniero de Edificación o titulación habilitante equivalente.

### 2.- EQUIPO DE DIRECCION DE OBRA

Se entiende por Equipo de Dirección de Obra el conjunto de técnicos designados o nombrados por el Servicio Murciano de Salud, encargados de llevar a cabo los trabajos necesarios para la comprobación y vigilancia de la correcta realización de la Obra. Al frente del equipo se designará a uno de dichos técnicos con titulación adecuada y suficiente para ejercer la función de Director de las Obras encomendadas, el cual será directamente responsable de dicha comprobación y vigilancia asumiendo las funciones y obligaciones que indica la actual LCSP, y las normas sectoriales en esta materia, asignan al Director de la Obra.

La composición del equipo facultativo de dirección de las obras, así como las competencias de cada uno de sus integrantes, serán las siguientes:

- Un arquitecto superior del SMS, encargado de la dirección de obra.
- Un ingeniero industrial superior ó técnico, encargado de la dirección técnica de los proyectos de instalaciones y de su tramitación hasta su legalización.
- Un arquitecto técnico o titulación habilitante equivalente, se encargara de la dirección técnica de la ejecución de las obras en colaboración con el Arquitecto Tecnico del SMS.
- Un arquitecto técnico o titulación habilitante equivalente, será el coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras.

### 3.- DESCRIPCION GENERAL DE LAS OBRAS PROYECTADAS

Las obras consisten en la ejecución de la reforma integral del bloque quirúrgico en el Hospital Morales Meseguer, dependiente del Área VI de Salud que atenderá a las necesidades de asistencia, funcionales y relaciones, superficies, etc. descritas en el programa funcional redactado al efecto y que resumidamente se traduce en una superficie de **4.359,65 m2 construidos**, sobre rasante de un edificio triangular compuesto de cinco plantas.

El presupuesto de ejecución por contrata (PEC) sin IVA de la totalidad de la obra (arquitectura e instalaciones) aprobado asciende a la cantidad 6.601.035,29 €. **El presupuesto de ejecución material (PEM) de todas las obras de arquitectura, asciende a la cantidad de 3.629.153,15 €.**



#### **4.- ALCANCE DEL ENCARGO**

El objeto del encargo profesional se compone de una sola Fase:

##### **4.1) Inspección y seguimiento de ejecución de las obras:**

Los trabajos a realizar por el Equipo de Dirección de Obras e instalaciones en su conjunto para la supervisión y control para la obra serán las siguientes:

- Supervisar y comprobar el replanteo de las obras y de las instalaciones. Dando al respecto las indicaciones e instrucciones pertinentes. El arquitecto técnico realizará esta actuación junto con los técnicos designados al efecto por el contratista adjudicatario de las obras.

- Dirigir bajo su responsabilidad y con el apoyo de los técnicos del Equipo de la Dirección Técnica de las obras, la ejecución de las obras y de las instalaciones de acuerdo con el proyecto aprobado, la normativa vigente aplicable y a las instrucciones que reciba del Servicio Murciano de Salud. A tales efectos expedirá las órdenes de ejecución de obra al contratista a través del Libro de Ordenes o de las Actas que se elaboren en cada visita a la obra, al menos semanalmente.

- Verificar y comprobar la ejecución y resultados del registro de entrada de materiales a la obra, de los ensayos de control de la calidad de materiales, ejecución de las unidades de obra, realización de las pruebas de uso y verificación de funcionamiento de las instalaciones y verificación de las pruebas de estanquidad de fachadas y cubierta, según el Plan de Control Aprobado, tomando las medidas correctoras que crea pertinentes en función de los resultados obtenidos y con el apoyo de la Entidad de Control de Calidad contratada por el Servicio Murciano de Salud, que levantara las actas de control correspondientes.

Se informará especialmente cuando se detecten modificaciones en el tipo o calidad de los materiales, suministros y equipos contemplados en el proyecto, asegurándose que no son utilizados y de su posterior retirada. Así mismo cuando se proponga la adopción de otros nuevos, analizando e informando de su idoneidad y conveniencia con el apoyo de la Entidad de Control contratada, que emitirá el informe de asistencia técnica correspondiente.

Las instalaciones y componentes incluidos en el proyecto que deban incorporarse a la obra deberán ser inspeccionados, elaborando una ficha para cada uno donde consten sus características y su cotejo con lo proyectado en cuanto a calidades y rendimientos previstos. Se contratarán por laboratorios acreditados tanto durante su fabricación como a su recepción, su montaje y pruebas finales, de acuerdo con el Plan aprobado con la ECCE.

Se efectuará el control y seguimiento del Plan de control aprobado y adjudicado a la Entidad de Control de Calidad en la Edificación: verificando que las tomas y lotes de muestras y los ensayos son los adecuados, documentando las actuaciones y resultados obtenidos y elaborando las estadísticas que procedan cuando el volumen de datos lo aconseje.

Y se efectuará el Control de los Procesos de Ejecución, de acuerdo con el contenido del "Plan de Control de Calidad" y del "plan de aseguramiento de la calidad", teniendo en cuenta especialmente los siguientes puntos:



- Se deberá prestar una especial atención y vigilancia en aquellos procesos de cuya mala ejecución o defectuoso control pudiera derivarse riesgos para la seguridad o daños importantes.
  - Se vigilará que el Contratista aporte los medios necesarios para la correcta ejecución de las diferentes unidades de obra, y el personal de ejecución debidamente cualificado cuando así este previsto.
  - Se deberá llevar a cabo cuantos contactos o reuniones, ya sean periódicas o puntuales, sean necesarias realizar con el Contratista de las obras para el estudio de los problemas que se presenten relativos a la calidad de las obras, al mantenimiento, a las reposiciones de servicios y srevidumbres, etc. Estos contactos y reuniones deberán ponerse en conocimiento del Equipo Director de obra y del Servicio Murciano de Salud, para su posible asistencia, en su caso. Se deberá levantar un acta de cada reunión.
  - El representante de la adjudicataria de las obras deberá asistir y participar acompañado de los subcontratistas en el desarrollo de todas aquellas pruebas requeridas en el proyecto o en la normativa exigible, tanto de las estructuras como de las instalaciones comprobando que se realizan con el alcance previsto y según las normas aplicables y el Plan de Control de Calidad a realizar por la ECCE, documentando sus resultados en el correspondiente informe.
- Asistencia obligada a la obra mínima de una vez por semana y las veces que sean necesario para la correcta ejecución de la obra y siempre que sea requerido para resolución de problemas surgidos en la misma, o por el Servicio Murciano de Salud. De sus asistencias deberá dejar debida constancia en el Libro de Ordenes. Se redactara siempre actas de visitas, copias de las mismas se remitiran al Contratista y al SMS.
- Elaborar la medición real valorada de acuerdo con los criterios, unidades de obra y capitulos del proyecto, que sirva de base para la expedición de las certificaciones mensuales, la liquidación de la obra y cada una de las fases que constituyan un plazo parcial de las misma.

#### **4.2) Obligaciones durante la coordinación de la Seguridad y Salud durante ejecución de las obras:**

**4.2.1. COORDINAR** la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad:

- a) Al tomar decisiones técnicas y de organización con el fin de planificar los distintos trabajos o fases de trabajo que vayan a desarrollarse simultánea o sucesivamente.
- b) Al estimar la duración requerida para la ejecución de estos distintos trabajos o fases de trabajo.
- c) Elaborar el Estudio de Seguridad y Salud, así como las previsiones e informaciones útiles a que se refieren el apartado 6 del artículo 5 y el apartado 3 del artículo 6, durante la fase de concepción, estudio y elaboración del proyecto de obra.



**4.2.2 COORDINAR** las aplicaciones de lo dispuesto en los apartados anteriores, y en su caso, tomar en consideración los principios de acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la ley de Prevención de Riesgos Laborales durante la elaboración del proyecto de la obra.

**4.2.3. COORDINAR** las actividades de la obra para garantizar que los contratistas y, en su caso, los subcontratistas y los trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la ley de Prevención de Riesgos Laborales durante la ejecución de la obra y, en particular, en las tareas o actividades a que se refiere el artículo 10 del RD 1627/99.

**4.2.4. INFORMAR** antes del comienzo de la ejecución de las obras sobre el Plan de Seguridad y Salud elaborado por el contratista y remitirlo a este Órgano de Contratación para su aprobación por el SERVICIO MURCIANO DE SALUD. También informara sobre las modificaciones que se originen durante la ejecución de las obras.

**4.2.5. ORGANIZAR LA COORDINACIÓN** de actividades empresariales previstas en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

**4.2.6. COORDINAR** las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.

**4.2.7. ADOPTAR** las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra.

**4.2.8. REDACTAR** los informes o certificaciones que le sean solicitados por el Órgano de Contratación, expedirá los siguientes:

a) Informe mensual del seguimiento de la seguridad de la obra, que se unirá a la correspondiente certificación.

b) Remitir copias de las órdenes emitidas durante el mes en el libro de incidencias.

**4.2.9.** También será obligación del Coordinador y Seguridad poner en conocimiento del Órgano de Contratación, modificaciones introducidas en la seguridad de las obras, su paralización o el incumplimiento de la contrata y entre tanto, adoptar las disposiciones necesarias para impedir o aminorar los posibles daños a los



intereses del Órgano de Contratación, todo ello según establece la vigente legislación de Contratos de las Administraciones Públicas.

**4.2.10.** Levantar actas, realizar los trámites y presentar los documentos que establece la Legislación de Contratos de las Administraciones Públicas así como los que el Órgano de Contratación solicite en el plazo que se le indique.

**4.2.11.** Velar y exigir el estricto cumplimiento de las normas sobre Seguridad y Salud laboral en el trabajo y demás legislación vigente en la materia y si es necesario paralizar los trabajos.

## **5.- DOCUMENTACION APORTADA POR EL SMS**

El SMS facilitará a los licitadores, además de este Pliego, la siguiente documentación:

Una copia del proyecto básico y de ejecución en la forma que se establezca en los Pliegos de Clausulas Administrativas objeto de esta contratación.

## **6.- LIBRO DEL EDIFICIO**

La Direccion Facultativa (Arquitecto, Arquitecto Tecnico e Ingeniero superior/técnico) elaborará el "Libro del Edificio", con el apoyo del contratista y la Entidad de Control de Calidad, con forme al contenido establecido en la Ley de Ordenacion de la Edificación, y en el Anejo II de la Parte I del RD 314/2006 por el que se aprobó el Código Técnico de la Edificación (CTE), haciendo entrega de 3 ejemplares del mismo al SMS, que este se encargara de su custodia para su eventual consulta. Este documento debería entregarse igualmente en soporte informatico (al menos una copia).

## **CAPITULO II: CONDICIONES QUE REGIRAN LA DIRECCION TECNICA DE LA EJECUCION DE LAS OBRAS**

### **7.- OBLIGACIONES DEL DIRECTOR DE EJECUCION DE LAS OBRAS.**

La fase comprende la direccion técnica de la ejecucion de las obras, conforme a las directrices de la LOE.

La realización de la Direccion Técnica de la ejecución de las obras se realizará de acuerdo con los parámetros diseñados en el proyecto de ejecucion de la arquitectura e instalaciones, la normativa vigente, y al programa de necesidades o a las especificaciones del SMS.

Las funciones principales de la Direccion de la ejecución de las obras de Arquitecto Técnico/Ingeniero de la Edificación, a titulo meramente orientativo y no exhaustivo, sin menos cabo de sus obligaciones de acuerdo a la legislación vigente, serán todos los trabajos tendentes al fin descrito, entre los que cabe mencionar, entre otros, los siguientes:



- Elaborar la medición real de la obra de acuerdo con los criterios, unidades y capítulos del proyecto, que sirvan de base para la expedición de las certificaciones mensuales, la liquidación de la obra y de cada una de las fases que constituyan un plazo parcial de las mismas.

- Controlar, supervisar y realizar el seguimiento de la organización de los trabajos, con el fin de garantizar la correcta y ordenada ejecución de las obras, de acuerdo con las instrucciones del Arquitecto Director de las mismas.

- Realizar el control de la ejecución de la obra, con el apoyo de la ECCE, de acabados y calidades de la ejecución de la obra de acuerdo con las especificaciones y detalles del proyecto, así como de las ordenes del arquitecto director. En cualquier caso será exigible la observancia de la práctica habitual de la buena construcción, aunque no figure expresamente detallada en la documentación del proyecto.

La dirección técnica de la ejecución de las obras se presentará visada por el colegio profesional correspondiente.

## **8.- FORMULACION DE PROPUESTAS Y ADMISION Y REGISTRO DE DOCUMENTOS E INFORMES.**

### **8.1 Propuestas e informes del Arquitecto Técnico, director de la ejecución de las obras y relaciones con los demás técnicos de la obra.**

Sin perjuicio de imitar en los plazos que se le señalen los informes, actas o certificados sobre el proyecto o la obra que le sean solicitados por el Servicio Murciano de Salud, corresponde al arquitecto técnico director de la ejecución y coordinador de la Seguridad y Salud de las obras, las siguientes actuaciones:

- Asistencia obligada a la obra mínima de una vez por semana y las veces que sea necesario para la correcta ejecución de la obra y siempre que sea requerido para la resolución de problemas surgidos en la misma, o por el Servicio Murciano de Salud. De sus asistencias deberá dejar debida constancia en el Libro de Órdenes y de Incidencias. Se redactará siempre que se requiera actas de visita, copia de las cuales se remitirá a la empresa contratista y al Servicio Murciano de Salud.

- Subscribir con el resto del equipo técnico el **Informe Mensual de Seguimiento de la obra**, haciendo mención expresa del resultado de los ensayos y controles realizados, del ritmo de ejecución y previsiones del cumplimiento de plazos e inversiones, y de todas aquellas circunstancias que estime conveniente, especialmente las que hagan previsibles la modificación del proyecto. El informe se unirá a la certificación mensual.

- Presentar al arquitecto director antes del último día de cada mes, la medición y/o relación valorada que sirva de base para la expedición por aquel de la certificación correspondiente de la obra ejecutada durante ese mes. La medición y/o relación valorada no se podrá omitir por el echo de que haya sido pequeño o incluso nulo el



volumen de obra realizado a menos que el Servicio Murciano de Salud haya acordado la suspensión de la obra.

-Subscribir y elaborar la **Medición real valorada** de acuerdo con los criterios, unidades y capítulos del proyecto, que sirva de **base para la liquidación** de cada una de las fases que constituyan un **plazo parcial** de la misma.

-Junto con la medición real de cada una de las fases señaladas en el punto anterior, presentará un informe donde se harán constar las circunstancias siguientes:

- a) Diferencia de medición real entre el proyecto y las unidades realmente ejecutadas y sus causas.
- b) Las modificaciones de unidades y partidas ejecutadas respecto al proyecto, causas y autorizaciones de las mismas por el Servicio Murciano de Salud. En cualquier caso **NO PODRA AUTORIZAR NI ACEPTAR NINGUNA MODIFICACION** de las unidades de obra recogidas en el proyecto aprobado, ya sean aspectos de diseño, calidad o especificaciones técnicas, sin el conocimiento y **PREVIA AUTORIZACION POR ESCRITO DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.**

- Presentar al arquitecto director con la antelación de un mes a la fecha de terminación del periodo de garantía, la **medición y/o relación valorada** que sirva de base para la expedición por aquél, **de la liquidación de las obras.**

- En el plazo máximo de un mes desde la fecha de Recepción, realizará de acuerdo con lo establecido en el art. 166 RGLCAP, la **medición general** de las obras y se la presentará al arquitecto director.

- Poner en conocimiento inmediato del Servicio Murciano de Salud en el plazo mas breve posible las circunstancias que deban producir una actuación de la Administración: modificaciones de las obras, su paralización o el incumplimiento del contrato por el contratista y entretanto adoptar las disposiciones necesarias para impedir o minorar los posibles daños a los intereses del Servicio Murciano de Salud, todo ello según establece la vigente legislación de Contratos del Estado.

- Subscribir con los demas tecnicos del equipo y levantar las Actas, realizar los trámites y presentar la documentación que establece la LCAP en los plazos que las normas establecen así como los que solicite el Servicio Murciano de Salud.

- Informar con la antelación de un mes a la fecha de terminación del periodo de garantía al arquitecto director, de las circunstancias problemas o incidencias que hayan ocurrido durante dicho plazo de garantía, a los efectos de que el arquitecto director emita el correspondiente informe sobre el estado de las obras previo a la devolución de la fianza al contratista y la liquidación del contrato.

- Complimentar y custodiar su presencia continuada en la oficina tecnica de obra, el Libro de Incidencias de Seguridad y Salud que a tal efecto será facilitado por el SMS o por el colegio oficial del tecnico responsable de la coordinación de la Seguridad y Salud.



De acuerdo con lo establecido en el art. 13.4 del RD 1627/97, de 24 de octubre, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, comunicará a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, al contratista y a los representantes de los trabajadores de éste, las anotaciones efectuadas en el Libro de Incidencias.

Una copia de la notificación será remitida al SMS, para su conocimiento.

### **8.2 Registro de Actas o Libro de incidencias**

La Dirección de obra llevará un libro registro o de Actas donde se reflejen diariamente todas aquellas incidencias y decisiones que convengan resañar, y particularmente las que puedan servir de base para aclaraciones posteriores así como cuantos datos pudieran ser de interés como parámetros ambientales, decisiones de visitas a obra, instrucciones y ordenes verbales de la Administración, vistas de autoridades y organismos, accidentes de obra, y otras.

### **8.3 Registro de documentación de obra**

De toda la documentación que se genere como consecuencia de las obras, una copia tendrá que permanecer en la oficina técnica de obra hasta la liquidación de la misma, así como copia completa del proyecto y de sus posibles modificaciones. El original de los documentos que se estimen pertinentes se le facilitará a la oficina técnica del SMS para su archivo oficial. La Dirección de obra, el contratista y la empresa de control de calidad ECCE serán responsables de la integridad de toda la documentación que se encuentre bajo su custodia.

Murcia, a 24 de Septiembre de 2019



**Edo. : Redro Sánchez Gálvez**  
Arquitecto Técnico, Técnico Responsable de obras del S.M.S.



## **DOCUMENTO 1: CONDICIONES QUE DEBEN REGIR LAS RELACIONES ENTRE LOS DISTINTOS AGENTES INTERVINIENTES EN LA REDACCION DEL PROYECTO Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS, INSTALACIONES Y SEGURIDAD Y SALUD.**

### **1- OBJETO ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**

#### **Objeto:**

El presente documento forma parte del Pliego de Condiciones Técnicas y tiene por objeto establecer unas normas que, de acuerdo con las definiciones y normas de funcionamiento del **PROYECTO REFORMA INTEGRAL BLOQUE QUIRURGICO** enunciadas en el presente Pliego, que regulan las actuaciones de las distintas organizaciones que intervienen en las obras, instalaciones y seguridad y salud de las **OBRAS DE EJECUCION DE REFORMA INTEGRAL DEL BLOQUE QUIRURGICO EN EL HOSPITAL MORALES MESEGUER DE MURCIA**, estableciendo una guía de actuación y delimitando sus relaciones.

### **1.- PLANIFICACIÓN**

#### **1.1.- General.**

Corresponde a la Dirección Facultativa ordenar las medidas necesarias para que la ejecución de las obras y sus actividades asociadas (subcontratos, control, etc) se realicen de forma ordenada, conforme a un plan que garantice el cumplimiento de los plazos establecidos.

Una vez realizada la comprobación del replanteo, con carácter positivo, el Contratista presentará a la aprobación de la Dirección Facultativa un programa de trabajo que, como mínimo incluirá:

- Para cada capítulo o clase de obra, el volumen de unidades de obra y los medios necesarios para su ejecución.
- Plazos de ejecución, incluyendo actividades preparatorias, (subcontratación, implantación de maquinaria, etc).
- Valoración mensual y acumulada de la obra a ejecutar.



## **1.2.- Aprobación y seguimiento del programa.**

Una vez aceptado el programa por la Dirección Facultativa, esta lo remitirá a la Propiedad para su aprobación. El programa se entiende aprobado, salvo resolución en contra en el plazo de un mes.

Tomando como referencia el programa de ejecución, la Empresa de Control de Calidad redactará un Programa de Actividades de Control ajustado a aquel.

La Dirección Facultativa realizará el seguimiento y actualización de estos programas, como mínimo una vez al mes. Para obras complejas o en períodos de mucha actividad se recomienda seguimiento semanal.

El caso de que existan desviaciones que afecten al plazo contractual o a las anualidades, la Dirección Facultativa informará inmediatamente al SMS, con independencia de lo previsto respecto a reajustes de anualidades, prórrogas de plazo de ejecución o, en su caso, penalidades.

## **2.- CONTROL ECONÓMICO**

### **2.1.- Certificaciones.**

La Dirección Facultativa realizará en la primera semana de cada mes la medición de las unidades de obra ejecutadas y aceptadas por la Dirección Facultativa durante el periodo de tiempo anterior.

El Contratista o su Delegado podrá presenciar la realización de tales mediciones.

Para las obras o partes de obras cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el Contratista está obligado a avisar a la Dirección Facultativa con la suficiente antelación a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el Contratista o su Delegado.

A falta del aviso anticipado, cuya existencia corresponde probar al Contratista, queda éste obligado a aceptar las decisiones de la Administración sobre el particular.

La Dirección Facultativa tomando como base las mediciones de las unidades de obra ejecutada a que se refiere el artículo anterior y los precios contratados, redactará mensualmente la correspondiente relación valorada al origen.

En la misma fecha en que la Dirección Facultativa trámite la certificación remitirá al Contratista una copia de la misma y de la relación valorada correspondiente, a los efectos de su conformidad o reparos, que el Contratista podrá formular en el plazo de quince días contados a partir del de recepción de los expresados documentos.



En su defecto, y pasado este plazo, ambos documentos se considerarán aceptados por el Contratista, como si hubiera suscrito en ellos su conformidad.

## **2.2.- Requisitos para el abono.**

El Contratista podrá proponer, siempre por escrito, a la Dirección Facultativa la sustitución de una unidad de obra por otra que reúna mejores condiciones, el empleo de materiales de más esmerada preparación o calidad que los contratados, la ejecución con mayores dimensiones de cuales quiera partes de la obra o, en general, cualquiera otra mejora de análoga naturaleza que juzgue beneficiosa para ella.

Si el Director Facultativo estimase conveniente, aun cuando no necesaria, la mejora propuesta, podrá autorizarla por escrito, pero el Contratista no tendrá derecho a indemnización de ninguna clase, sino sólo al abono de lo que correspondería si hubiese construido la obra con estricta sujeción a lo contratado.

Todos los trabajos, medios auxiliares, materiales y los gastos indirectos que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquiera unidad de obra, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios.

Si la Dirección Facultativa estima que existen unidades de obra que, no ajustándose a las condiciones del Proyecto, pueden ser admisibles puede proponer a la Dirección del Proyecto contratante la aceptación de las mismas con la consiguiente rebaja del precio.

El Contratista queda obligado a aceptar los precios fijados por la Administración. o bien a demoler y reconstruir las unidades defectuosas.

## **2.3.- Abonos a cuenta de materiales acopiados, equipos e instalaciones.**

La Dirección Facultativa apreciará el riesgo y fijará el porcentaje correspondiente. Los abonos a cuenta por instalaciones y equipo serán fijados, discrecionalmente, por el Director facultativo con las dos siguientes limitaciones:

- El valor de las instalaciones y equipo, afectado por los porcentajes siguientes:

	<u>Porcentaje</u>
* Vías de comunicación	100
* Edificios para oficinas de obra, talleres y laboratorios	100
* Pabellones temporales para obreros	90
* Instalaciones de abastecimiento y distribución de aguas, saneamiento, suministro de energía, telefónica, etc	80
* Otras instalaciones	70
* Maquinaria pesada	60



- El importe amortizable en la fase considerada de la obra de dichas instalaciones y equipos.

En todo caso, estos abonos requerirán petición expresa del contratista, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que acredite la propiedad de las instalaciones y equipo de que se trate.
- b) Que se comprometa por escrito a destinar exclusivamente a la obra la instalación o equipo de que se trate, y a no retirarlos hasta tanto que sea autorizado para ello por la Dirección Facultativa.
- c) Que haya presentado un programa de trabajo con indicación expresa de las instalaciones y equipo necesarios en cada una de las fases de la ejecución de la obra.
- d) Que, a juicio la Dirección Facultativa, resulten los mismos apropiados al fin a que se destinan en número, calidad, características y estado de conservación.
- e) Que cada uno de sus elementos esté descrito detalladamente e identificado y valorado contradictoriamente en el acta correspondiente suscrita por el Contratista y la Dirección Facultativa.

El reintegro de los abonos a cuenta concedidos sobre las operaciones preparatorias a que se refiere la cláusula anterior se efectuará deduciendo de las certificaciones de obra ejecutada, expedidas a partir de la fecha de la concesión de aquellos, un porcentaje del importe de las mismas, que fijará la Dirección Facultativa de modo que permita el reintegro del abono a cuenta antes de terminarse la obra, y que, por lo tanto, será superior al tanto por ciento que el abono a cuenta represente sobre el resto de la obra que falta por ejecutar en la fecha de la concesión.

Con posterioridad, la Dirección Facultativa podrá acordar que estos reintegros se cancelen en menor periodo de tiempo, cuando las circunstancias así lo aconsejen.

Las deducciones en las certificaciones para estos reintegros son totalmente independientes de otros descuentos que pudieran efectuarse sobre aquellas por cualquier concepto.

### **3.- CONTROL DE CALIDAD**

Los trabajos de control de calidad tanto de redacción de proyectos como de ejecución de obras se realizarán por una empresa de control calidad que contratará a tal efecto el Servicio Murciano de Salud de acuerdo con los pliegos de condiciones correspondientes para tipo de contrato.

La Empresa de Control de Calidad tiene como misión controlar la calidad de la redacción del proyecto y posteriormente la ejecución de las obras con la finalidad de minimizar la aparición de vicios ocultos, garantizar la calidad de las obras e



instalaciones, verificar su adecuación a unos estándares prefijados y cumplir los plazos previstos y los presupuestos aprobados para la obra de referencia.

El control propuesto se concretará en un plan cuyos puntos principales son los siguientes:

- Control de redacción de proyectos.
- Control de materiales y equipos.
- Control de ejecución.
- Control de pruebas finales de instalaciones.
- Control Económico de la obra.
- Elaboración del Libro del Edificio.
- Informes de control en el periodo de garantía.

#### **4.- GESTIONES ADMINISTRATIVAS.**

La Dirección Facultativa, la Empresa de Control de Calidad y el contratista asumirán las gestiones administrativas que les correspondan en función de sus contratos y en todo caso apoyarán al Promotor y a la Dirección del Proyecto en las gestiones a realizar frente a terceros (otros organismos de la Administración, Comunidad Autónoma, Ayuntamiento, Compañías de Servicios, particulares, etc.), relativas a las obras, y en particular, las correspondientes a las licencias, permisos de accesos, acometidas, enganches, vertidos, etc., necesarios para su funcionamiento.

La Dirección Facultativa mantendrá puntualmente informado al Promotor y a la Dirección del Proyecto del estado y desarrollo de tales gestiones.

#### **5.- INFORMACIÓN AL SMS.**

La Dirección Facultativa mantendrá reuniones periódicas (como máximo mensuales) con el representante del Contratista y con el Director del Proyecto, para tratar aquellos aspectos de la obra que lo requieran. De estas reuniones se levantará Acta que se adjuntará a la documentación final del proyecto.

La Empresa de Control de Calidad en coordinación con la Dirección Facultativa redactará informes mensuales de seguimiento de la obra, con el siguiente contenido :

- Avance de la obra desde el informe anterior, con gráficos y fotografías que permitan su cuantificación.
- Planificación de la obra. Marcha con relación a lo previsto, desviaciones y medidas correctoras.
- Resumen de certificación. Análisis de desviaciones y medidas correctoras.
- Decisiones tomadas en el periodo, y cuestiones pendientes de decidir.
- Conclusiones del informe mensual de Control de Calidad.
- Cualquier otro aspecto de la obra que el Adjudicatario considere digno de mención.

Este informe, se entregará dentro de los 7 primeros días de cada mes; su entrega será condición necesaria para la aceptación la tramitación de las facturas del Adjudicatario. Además la Dirección Facultativa estará obligada a informar por escrito al SMS de todos aquellos aspectos de la obra sobre los que sea requerido.



## DOCUMENTO 2: CÁLCULO DE LOS HONORARIOS DE LICITACIÓN Y PLAZOS.

### 1. OBJETO DEL CONCURSO:

- **TIPO DE TRABAJO:** De Servicios.
- **OBJETO PRINCIPAL:** DIRECCION DE LA EJECUCION MATERIAL DEL PROYECTO NUEVO HOSPITAL DE DIA ONCOHEMATOLOGICO, POLIVALENTE Y UNIDAD DE REHABILITACION EN EL HOSPITAL MORALES MESEGUER EN MURCIA.
- **OBJETO CONDICIONADO:** La dirección de ejecución de las obras.
- **LOCALIZACIÓN:** Murcia.

### 2. SUPERFICIES AFECTADAS EN EL PROYECTO:

	<b>M2</b>	<b>PEM €/m2</b>	<b>PEM €</b>	
Superficie reforma plantas	4.359,65	1.514,12	6.601.035,29	
Superficie en sótano				
<b>Total superficie afectada</b>	<b>4.359,65</b>		<b>6.601.035,29</b>	
<b>TOTAL PEM</b>				

El coste correspondiente a la adecuación de las instalaciones complementarias del centro hospitalario y las demoliciones necesarias se considera incluido en estos costes de ejecución material así como los costes de seguridad y salud.

### 3. PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE LAS OBRAS DE ARQUITECTURA SIN INSTALACIONES:

Importe de todas las obras sin instalaciones PEM: **3.629.153,15 €.**



#### 4. PRECIO LICITACIÓN DE HONORARIOS DE DIRECCION TECNICA DE LAS INSTALACIONES.

	Importe	I.V.A.	Total
Honorarios Proyecto			
Honorarios Dirección de Ejecución	40.000,00	21%	48.400,00
Honorarios de Seguridad y Salud	10.000,00	21 %	12.100,00
<b>TOTAL HONORARIOS</b>			<b>60.500,00</b>

#### 5.- REGIMEN DE PAGOS

Las facturas de emitiran lectronicamente, según orden del nº de pedido.

Los honorarios de facturarán según el siguiente procedimiento.

El 10 % a la firma del Acta de Replanteo e Inicio de las obras.

El 80 % durante la ejecucion de las obras por certificaciones mensuales, calculando su cuantia de forma proporcional a la obra certificada.

El 5 % tras la ejecución de las pruebas finales de las instalaciones, elaboracion de la documentacion del Libro del Edificio y la Recepción de obra.

El resto del 5 % se abonará transcurrido el periodo de garantía y entrados los informes de incidencias y seguimientos a requerimiento del SMS.

#### 6.- PLAZO DE EJECUCIÓN

Dirección de obra	30 meses
Puesta en funcionamiento	1 mes
Liquidación	3 meses
<b>Total plazo</b>	<b>34 meses</b>

Murcia, 24 de septiembre de 2019

Pedro Sánchez Gálvez  
Arquitecto Técnico del Servicio Murciano de Salud

